



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

***BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UN FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL PARA EL RELEVO DE UN OFICIAL CONDUCTOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN***

Que las presentes bases se redactan de conformidad con las plazas existentes en plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se procede a la aprobación de las mismas para cubrir la plaza que seguidamente se relacionará.

**PRIMERA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

**1.-Descripción de la plaza.**

El objeto de las presentes bases, es la realización de la selección para cubrir mediante un funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, una plaza de Oficial Especialista Conductor, correspondiente al grupo C2 de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, para relevar a un funcionario de este Ayuntamiento en situación de jubilación parcial y durante el periodo igual al del tiempo que le falte al funcionario sustituido para alcanzar la edad de jubilación o bien hasta que se cumpla alguno de los requisitos señalados en el artículo 63 del EBEP. La duración de la jornada deberá ser igual al 75% a la reducción de la jornada del funcionario sustituido.

El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

**2.-Normativa aplicable.**

Al presente procedimiento selectivo, le será de aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril EBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto de MRFP, la Ley 7/1985, de 2 de abril de BRL, el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de R.L., el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local sin habilitación de carácter nacional; legislación laboral aplicable, así como las bases de la presente convocatoria.

Se aprueban las presentes bases, aplicando lo estipulado en la Ley 30/1992 en su artículo 50 de "Tramitación de urgencia" respecto de reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

**3.-Publicaciones**

La convocatoria así como las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios del INEM.. La resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadoros y la determinación de los lugares y fechas de celebración de los ejercicios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como todas las demás actuaciones de los tribunales hasta el fallo del proceso.

**SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida. Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
6. Estar en posesión del permiso (carnet de conducir) tipo C.
7. Estar inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre un contrato de duración determinada.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo estipulado para la presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino.

### TERCERA.SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Solo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en la página web municipal, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen que se facilitará gratuitamente en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo 2.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte, del resguardo de ingreso de los derechos de examen y del título requerido para acceder a la convocatoria. Así mismo aportará documentalmente mediante fotocopia compulsada de los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, conforme con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de cinco días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por cualquier causa (art. 6 OM).

#### QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

Composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los miembros del tribunal deberán tener la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en la convocatoria de dichas bases.

1. Presidente que podrá ser designado de entre los funcionarios de carrera de la Corporación que posean un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
2. Secretario: un funcionario de carrera, que actuará con voz pero sin voto.
3. Vocales: su número será de cuatro vocales, que podrán ser designados de entre los funcionarios de carrera, y deberá poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.
4. El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de admitidos.

Le corresponde al tribunal la calificación de los ejercicios y la baremación de los méritos a que hace referencia el anexo a las presentes bases.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a, y la mitad al menos de sus vocales.

El tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Los miembros de los tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación.

El orden de actuación de los aspirantes será determinado por sorteo que efectuará el Tribunal a tal efecto.

#### SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

Se indica en el Anexo correspondiente a la plaza convocada. Concurso Oposición libre.

#### SÉPTIMA. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán propuesta de nombramiento, al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría, dentro del plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda del presente texto. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### OCTAVA. INCIDENCIAS

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrá proponer mayor número de aprobados que puesto convocado.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de Abril y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de Marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o página web municipal, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

ANEXO 1

Puesto: Oficial Conductor

Régimen: Funcionario interino

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 20,00€

1.-FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios.

La fase de oposición consistirá en una prueba teórica tipo test y otra práctica, seleccionada entre el temario del Anexo, dicha prueba será establecida y diseñada, previa a su realización, por el Tribunal en su condición de órgano colegiado que adopta sus acuerdos por mayoría de sus miembros, debiendo de constar en el expediente dicho aspecto.

Las preguntas que se formulen en el primer ejercicio podrán tener varias respuestas alternativas siendo una la correcta. El Tribunal antes del inicio del ejercicio informará la consecuencia de respuesta incorrecta, así como de la duración del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, para lo cual los aspirantes deberán de superarlo obteniendo al menos una calificación de 5 puntos, en caso contrario serán eliminados del proceso selectivo. Los/as aspirantes no podrán contar con ningún elemento de apoyo o ayuda para la realización del ejercicio.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

2.BAREMO



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

A) Formación: por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento en la conducción de vehículos, mantenimiento de los mismos, transportes y cursos de prevención en riesgos laborales. Impartidos por organismo públicos y/o oficiales, o bien impartidos por centros docentes, cuyas acciones educativas acreditadas estén homologados o reconocidos por alguna disposición y así consten en la misma o certificación adjunta. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas lectivas por 0,025.

La puntuación del apartado A) Formación será máximo de 10 puntos.

B) Experiencia:

Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas en puesto o categoría de conductor, se valorará a razón de 0,25 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de conductor, se valorará a razón de 0,15 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado B) Experiencia será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la seguridad Social.

La puntuación total de la fase de baremación no podrá superar los 10 puntos, y será la media de la suma de las puntuaciones totales de los apartados A) y B).

El tribunal propondrá para nombramiento los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones definitivas, siendo estas la suma de la puntuación total de la fase de oposición más la puntuación total de la fase de baremación.

### TEMARIO

1. La constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona
4. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial
5. Funciones de un parque móvil municipal.
6. Montaje de filtros de gas-oil.
7. La inyección del gas-oil. Funcionamiento y posibles fallos
8. Correa de distribución. Funcionamiento y cambio.
9. La batería. Posibles complicaciones.
10. El alternador. Fallos de carga del alternador.
11. Sistema de frenado. Liquidado de frenos. Pastillas de frenos. Calentamiento excesivo. Causas.
12. Embrague. Averías y reparaciones. La caja de cambios: velocidades. Tipos de rodamientos.
13. Presión de aceite. Sus averías y consecuencias.
14. Lavado y engrase de motores. Revisiones periódicas de los vehículos.
15. Ideas básicas sobre la mecánica del automóvil.
16. Ideas básicas sobre la electricidad del automóvil.
17. Los testigos del automóvil: finalidad. Posibles causas del encendido de los testigos.
18. Carburantes. Octanajes. Consecuencias del cambio de combustibles del vehículo.
19. Seguridad vial.
20. Callejero de Alhaurín de la Torre.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

ANEXO II  
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

A).- Para solicitudes de la plaza de Oficial Conductor:

En el recuadro 15, "Cuerpo o Escala", se consignará "Oficial Conductor".

En el recuadro 17, "Forma de acceso", se consignará con arreglo a las siguientes claves:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre

En el recuadro 18, "Ministerio/Órgano/Entidad Convocante", se consignará "Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En el recuadro 20, "Provincia de examen", se consignará "Málaga". En el recuadro 21, "Minusvalía", los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro de Títulos Académicos Oficiales, en el apartado "Exigidos en la convocatoria" cumplimentar con el correspondiente aportado por el aspirante para concurrir.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará "SI" en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos de formación relacionados con la plaza indicada.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará "SI" en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos de trabajo y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 20,00 €. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía de 10,00€. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante. La certificación debe dejar claro que es demandante de empleo y en situación de paro, siendo defectuosas aquellas que recojan la inscripción por otras causas, o la suspensión de las demandas por cualquier motivo, entendiéndose que no reúne los requisitos exigidos para obtener la reducción recogida en éste párrafo.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figure en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso a través de certificación mecánica y sellos de la misma.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700-B

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En Alhaurín de la Torre a 8 de Marzo de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36